MEMORANDO

2100

Bogotá D.C., martes, 07 de enero de 2025

Al responder cite este Nro.
20252100001043

PARA: **OLGA BEATRIZ AGUDELO VARELA**
Vicepresidenta de Proyectos

DE: **JOSÉ LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ**
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Consideraciones radicado 20244000101853 *"Análisis técnico y normativo de viabilidad de ejecución PIDAR por parte de organizaciones y comunidades étnicas".*

Cordial Saludo,

De acuerdo con el documento remitido por su dependencia en el que se realiza un análisis, respecto de la ejecución de manera directa de los recursos de cofinanciación de los Proyectos por parte de las organizaciones étnicas beneficiarias de PIDAR, desde la Oficina jurídica se tienen las siguientes consideraciones:

1. El análisis efectuado por la Vicepresidencia, recoge lo que se ha venido discutiendo en distintas mesas de trabajo, las cuales han contado con participación activa de varias dependencias incluyendo esta Oficina Jurídica, por lo que consideramos que el modelo 5 de operación para la ejecución de PIDAR denominado: *"Ejecución de Proyectos a través de procesos de contratación directa previstos en el Estatuto General de Contratación y el Decreto 092 de 2017*" contenido en la Resolución 305 de 2023, incluye las contrataciones directas de que trata el Plan Nacional de Desarrollo-PND y la ley 2160 de 2021, razón por la que la modalidad se encuentra justificada y tiene sustento normativo, tal como se demuestra en el escrito allegado. Lo anterior permite concluir que los PIDAR pueden ser ejecutados a través del modelo 5 de operación por los pueblos indígenas y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con lo dispuesto en las normas precitadas.

2. Es importante revisar con la Vicepresidencia de Gestión Contractual, la viabilidad de realizar convenios marco y posteriormente derivados, situación que se había planteado en las mesas de trabajo mencionadas y que se había considerado como una posible ruta para el inicio de este tipo de contrataciones.

3. También es necesario que desde la Oficina de Planeación se realice el análisis frente a este modelo de operación, puesto que se debe corroborar que el proyecto de inversión y todos sus anexos permitan la apropiación de recursos a través de esta tipología de convenios, de lo contrario se inicie con los tramites de modificación pertinentes, a efectos de subsanar cualquier obstáculo que desde lo presupuestal se pueda presentar.

4. Es de suma importancia que tal como se ha recomendado en varias oportunidades desde esta Oficina, se endurezcan los roles de la Supervisión, a fin de establecer controles más rígidos en las etapas de implementación y ejecución de los proyectos, los cuales permitan hacer seguimiento efectivo a los recursos que aun entregados en cofinanciación, no pierden la naturaleza de públicos y por ende deben seguir siendo vigilados y controlados por esta Agencia. Para esto es necesaria la identificación y delimitación de las funciones que le competen al Supervisor del PIDAR, al Supervisor del Convenio, al Equipo de Ejecución de PIDAR al interior de la Dirección de Acceso a Activos Productivos (en el componente de activos productivos) y a la Dirección de Seguimiento y Control.

5. Una vez expedidos los mecanismos, metodologías y protocolos de que tratan los decretos 1094 de 2024 y 1275 de 2024, se debe analizar si es menester ajustar los procedimientos internos a fin de dar cumplimiento a los mandatos allí contenidos, los cuales impactarían de manera directa en los modelos de operación para ejecución de PIDAR incluyendo el modelo 5. Lo anterior siempre que resulten exequibles luego de la revisión de constitucionalidad por parte del alto Tribunal.

Atentamente,

JOSÉ LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ

Anexo: N/A
Copia: N/A

Revisó: Jackson Sadith Martínez Lozano, Gestor Grado 15 Oficina Jurídica
VB. Diana Pilar Diaz Torres.